

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-48/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderon, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores suplente

### AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Comisión Especial de Alto Nivel
  - 4.1. Informe de comisión especial de alto nivel por recurso de revisión, licitación competitiva Ref. 4205-2023-P0119, denominada "construcción de agencia La Unión"
5. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación
  - 5.1. Informes trimestrales FIDEAGRO y FEPADA a septiembre 2023
6. Gerencia de Talento Humano
  - 6.1. Propuestas de nombramientos
  - 6.2. Propuesta de modificación a estructura organizativa del BFA
  - 6.3. Solicitud de permiso sin goce de sueldo
7. Gerencia de División Comercial
  - 7.1. Gerencia de Negocios
    - 7.1.1. Solicitudes de Créditos
    - 7.1.2. Informe de Resultados de Metas Comerciales al cierre de octubre del 2023
    - 7.1.3. Informe Trimestral del Plan de Seguro de Deuda.
  - 7.2. Gerencia de Créditos y Cobros
    - 7.2.1. Solicitudes de dispensa de intereses
    - 7.2.2. Solicitudes varias (desgravación y reestructura)
    - 7.2.3. Oferta de compra de Activo Extraordinario
    - 7.2.4. Informe mensual de Activos Extraordinarios, al cierre de octubre 2023
8. Gerencia de División de Soporte
  - 8.1. Gerencia de Finanzas
    - 8.1.1. Informe de liquidez
    - 8.1.2. Evaluación del presupuesto a octubre 2023
    - 8.1.3. Propuesta de transferencias presupuestarias
  - 8.2. Gerencia de Operaciones
    - 8.2.1. Informe conciliación contable
9. Unidad de Experiencia al Cliente
  - 9.1. Informe trimestral de Gestión de Experiencia al Cliente

10. Unidad de Compras Públicas
  - 10.1. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 40-2023 denominado renovación y adquisición de licencias Tableau.
  - 10.2. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 41-2023 denominado soporte técnico local para Datamasking.
  - 10.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 43-2023 denominado renovación de licenciamiento de la plataforma Aranda
  - 10.4. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 46-2023 denominado renovación y soporte de licenciamiento de gestión de firewall Panorama.
  - 10.5. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 47-2023 denominado renovación de licencia y soporte local para firewall Fortigate.
  - 10.6. Recomendación de adjudicación de la contratación directa N° 49-2023 denominado renovación de licenciamiento y soporte técnico para Ivr Supranet Plataforma Triton.
  - 10.7. Inicio de proceso de contratación directa N° 74-2023 denominado adquisición de tarjeta ISDN para planta telefónica.
  - 10.8. Inicio de proceso de contratación directa N° 75-2023, "Incremento de servicios de corresponsales financieros".
  - 10.9. Inicio de proceso de contratación directa N° 76-2023, "Adquisición de solución de respaldo para data center".
  - 10.10. Inicio de proceso de contratación directa N° 77-2023, "Renovación de garantía y soporte local para almacenamiento Dell Emc Unity".
  - 10.11. Aprobación del informe de evaluación financiera y adjudicación del servicio de consultoría basada en calidad y costo N° 4205-2023-P0179, Denominada "Servicios de supervisión de construcción de agencia BFA La Unión segunda convocatoria"
  - 10.12. Aprobación de documento de solicitud de Licitación Competitiva "Bienes" N° 4205-2023-P0248 "Adquisición de vehículos para el BFA"
11. Varios
  - 11.1. Propuesta de renovación del Programa de Seguros del Fondo de Protección

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-47/2023 del 13 de noviembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

## **4. COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

### **4.1. INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL POR RECURSO DE REVISIÓN, LICITACIÓN COMPETITIVA REF. 4205-2023-P0119, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN"**

Los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por medio de resolución N° JD-670/2023 presentaron el siguiente informe, para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece que La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco (...), para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: (...) “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.”

Art. 21 de la Ley de Compras Pública (LCP), expresa: El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud (...)

Inciso final: Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos de solicitud (...)

El Art. 22 de la referida ley expresa que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles (...)

Art. 96.- La institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Art. 119 de la expresa: En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo.

Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente.

Art. 120.- En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.

Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión, contra lo resuelto no habrá más recurso, continuando con la fase contractual, pudiendo recurrir en caso de inconformidad con una apelación a dicho resultado al Tribunal de Contratación Pública en los casos que se regule en la Ley de Creación del mismo en cuanto a sus competencias.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

Art. 121.- En caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión; los oferentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contratación Pública, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo.

Este recurso podrá presentarse ante la máxima autoridad que dictó el acto que se impugna, quien deberá remitirlo al Tribunal de Contratación Pública en el plazo de dos días hábiles, junto al expediente respectivo (...)

Art. 122.- La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al proceso de compra respectivo o con el acto que resuelva el recurso de revisión o apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por la máxima autoridad de la institución o el Tribunal de Contratación Pública.

Si de la resolución del recurso de revisión o apelación, resulta que el acto impugnado quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición en virtud del fin público de la contratación administrativa.

El Art. 44 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), manifiesta que “La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos (...) La que sirvan para resolver los recursos”.

Por otra parte, el Art. 163 de la referida Ley señala: “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social (...)”.

#### ANTECEDENTES

El 17 de julio de 2023 la UCP (Unidad de Compras Públicas) inició el proceso de contratación para la construcción de agencia La Unión denominado “LICITACION COMPETITIVA REF:4205-2013-P0119, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”, publicando en el sitio de compras públicas “COMPRASAL”.

El 28 de agosto de 2023 se invitó a participar en el referido proceso de construcción a: R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. y ACROPOLIS INVERSIONES, S.A. DE C.V.

El 22 de septiembre de 2023 se recibieron las ofertas siguientes:

- R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., por \$1,248, 412.02
- C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. por \$870,839.66
- MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V. por \$1,537,838.66

El 04 de octubre de 2023 el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) de la “LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2013-P0119, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”, se reúne con el propósito de evaluar las ofertas recibidas.

El 16 de octubre de 2023 la Jefa UCP presentó a la Junta de Directores los resultados y recomendación de adjudicación de la “LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2013-P0119, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”, habiendo acordado dicha Junta por medio de Resolución N° JD-623/2023 adoptada en sesión N° JD-43/2023, adjudicar el proceso de Licitación Competitiva REF: 4205-2013-P0119 a la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. por un monto total de \$858,327.98 precio que incluye IVA, por el plazo de 180 días calendario, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según lo recomendado.

El 19 de octubre de 2023 la UCP notificó los resultados de adjudicación vía correo electrónico a las sociedades C-E INVERSIONES S.A DE C.V., R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., y MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.

El 23 de octubre de 2023 R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. presentó recurso de revisión por los resultados notificados.

El 23 de octubre de 2023 la Junta de Directores mediante resolución N°JD-628/2023 adoptada en sesión N°JD-44/2023 resolvió: "Prevenir a la sociedad R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, exprese sus pretensiones con la interposición del recurso de revisión presentado el 23 de octubre de 2023. Asimismo, señale el lugar o medio técnico para recibir notificaciones resultantes del recurso de revisión, sin perjuicio de archivar su escrito sin más trámite de no obtener la subsanación solicitada dentro del plazo fijado".

El 26 de octubre de 2023 la Gerencia de Gobierno Corporativo notifica la resolución JD-628/2023 a R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., en la dirección que la UCP tiene registrada en su base de datos, confiriéndole el plazo de 10 días para la subsanación de las prevenciones, plazo que vencía el 10 de noviembre de 2023.

El 30 de octubre de 2023 R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., presenta escrito por medio del cual evacua las prevenciones hechas a la referida sociedad.

El 06 de noviembre de 2023 la Junta de Directores mediante Res. N°JD-670/2023, adoptada en sesión N°JD-46/2023 admitió el recurso de revisión y nombró la Comisión Especial de Alto Nivel para conocer del mismo, asimismo, resolvió notificar a C-E INVERSIONES S.A. DE C.V en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, se pronuncie si así lo estima conveniente, según lo preceptuado.

El 07 de noviembre 2023 se notificó vía correo electrónico a la sociedad recurrente R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. sobre la admisión del recurso de revisión

El 09 de noviembre 2023 se notificó vía correo electrónico a la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. sobre la admisión del recurso en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, se pronuncie si así lo estima conveniente, según lo preceptuado, plazo que vencía el 13 de noviembre 2023.

El 13 de noviembre 2023 la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. presenta escrito en respuesta al recurso de revisión presentado por R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., en el cual en síntesis solicita se declare la nulidad absoluta del acto de admisión del recurso, que de entrarse a conocer el escrito dándole la categoría de recurso, se rechace dicho recurso de revisión interpuesto y en consecuencia se confirme la adjudicación a su favor.

El 14 de noviembre 2023 la Comisión Especial de Alto Nivel emite su informe, para conocimiento de la Junta de Directores del Banco.

#### RESUMEN

La Comisión Especial de Alto Nivel, realizó la revisión al escrito de recurso y de subsanación del mismo, habiéndose identificado que el recurrente fundamenta su inconformidad sobre los resultados notificados a favor de la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V., basado en acta evaluación de oferta de fecha 04 de octubre de 2023, cerrada a las once horas con quince minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés, la cual adjunta en copia junto a su escrito, quien se manifestó en los siguientes términos:

- a) Según el acta de evaluación de ofertas citada, en el punto de evaluación financiera la empresa C-E INVERSIONES S.A. DE C.V. da como resultado "NO CUMPLE", con el con el porcentaje mínimo requerido según evaluación financiera, ya que, el resultado según la tabla de evaluación es de 80.27% entre los años evaluados (2021, 2022), según lo establecido en los TDR (Pág. 14 aspecto a evaluar VII, por lo tanto, dicha oferta NO pasa a la siguiente etapa de evaluación (anexamos cuadro y párrafo del acta evaluación)
- Asimismo, cita lo contenido en la referida acta, según se detalla:

*"Verificada la evaluación financiera de las empresas R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., C-E INVERSIONES S.A. DE C.V., se obtiene que la empresa R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V., cumple, mientras tanto la empresa C-E INVERSIONES S.A. DE C.V no cumple con el criterio de nivel de endeudamiento ya que el promedio de los años evaluados supera el parámetro de evaluación establecido, siendo el resultado obtenido 80.27%, por tanto, dicha oferta no pasa a la siguiente etapa de evaluación".*

En su escrito de subsanación de prevenciones presentado el 30 de octubre de 2023 expresa que su pretensión es que, en relación al ACTA de evaluación de ofertas, del proceso LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION:

1. Se les adjudique dicho proceso, por el motivo de ser los únicos ofertantes de haber cumplido con los requisitos mínimos, solicitados para la presentación de la oferta y de igual manera se encuentran a la disposición de revisión de su oferta para poder llegar a un acuerdo mutuo. De acuerdo al documento de solicitud Numeral 18, que dice: "Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de partidas originalmente estipuladas, sin efectuar cambios en el proceso unitario u otros términos y condiciones"
2. Si no fuese así, declarar por Desierto y realizar una segunda convocatoria.

La Comisión Especial de Alto Nivel, respecto a lo manifestado por el recurrente, hizo las siguientes valoraciones:

- Se identificó en la UCP que existen dos archivos con el nombre "acta de evaluación de ofertas" con fecha de inicio del 04 de octubre de 2023, siendo que la primera de ellas se cerró a las once horas con quince minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés y una segunda acta, el doce de octubre de dos mil veintitrés. El recurrente expresa su inconformidad sobre el contenido que consta en acta de evaluación cerrada a las once horas con quince minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés, la cual, no fue conocida por Junta de Directores para adjudicar la licitación.
- Al respecto, es importante tomar en consideración que, la LCP establece en su Art. 22 inciso 1° y 2°: "En los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles (...) y siendo que el plazo para recibir las ofertas del procedimiento era hasta el 22 de septiembre de 2023, el plazo con que contaba el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) para realizar la evaluación de dichas ofertas era hasta el 13 de octubre de 2023; por lo que, el acta de evaluación de ofertas de la PEO de las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés y cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, fue emitida dentro del plazo que la LCP otorga, siendo esta la que la Jefa de la Unidad de Compras Públicas hizo del conocimiento de la Junta de Directores del BFA, tal como consta en la Resolución N° JD-623/2023, adoptada en sesión JD-43/2023 del 16 de octubre de 2023.

- Se debe tomar en cuenta que el acta de evaluación de ofertas de la PEO no constituye el acto administrativo a través del cual se materializa la adjudicación del procedimiento de licitación competitiva que nos ocupa, sino que, dicho acto administrativo de adjudicación se materializó por medio de la Resolución N°JD-623/2023, adoptada en sesión N°JD-43/2023 del 16 de octubre de 2023, a favor de la sociedad C-E INVERSIONES S.A DE C.V, la cual, tuvo como insumo el acta de evaluación de ofertas de la PEO de las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés y cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, emitida dentro del plazo que la LCP otorga, por lo que, el recurrente yerró al recurrir un acta de recomendación de adjudicación que se evidencia no es la que conoció la Junta de Directores. Asimismo, conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, la recomendación de la PEO sirve con un insumo para la decisión que el órgano decisor adoptará, que perfectamente puede ser en un sentido distinto al que la PEO recomienda, al respecto lo preceptuado en el Art. 96.

#### ANALISIS DEL INDICADOR: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Es importante realizar el análisis del indicador "Nivel de endeudamiento", según lo contemplado en los documentos solicitud de oferta LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION, a fin de determinar si la evaluación se realizó conforme corresponde o realizar la corrección respectiva:

- Durante la evaluación financiera debido a la importancia del proyecto por el impacto estratégico y financiero se debe poner especial atención al indicador de endeudamiento por su resultado cercano al parámetro de evaluación y que en el año 2021 este sobrepasaba en un mínimo valor al parámetro definido, por lo que de la revisión realizada por esta Comisión se identifica que la PEO inicialmente estaba considerando ambos años (2021 y 2022), según consta en el documento denominado acta de evaluación de ofertas de las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, cerrada a las once horas con quince minutos del día nueve de octubre de dos mil veintitrés; sin embargo, es necesario garantizar la consistencia en las evaluaciones anteriores y dentro de este mismo proceso con relación a los otros indicadores, debiéndose mantenerse el criterio de utilizar únicamente el resultado del último año (2022) para el criterio de evaluación en referencia y el del otro año (2021) para conocer la evolución financiera de los ofertantes.

INDICADORES	FORMULAS	R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.		C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.		PARAMETROS DE EVALUACIÓN
		2022	2021	2022	2021	
II. ENDEUDAMIENTO						
a) Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	44.37%	40.98%	79.63%	80.91%	$\leq 80.0\%$

- Cabe mencionar que dentro del documento solicitud de ofertas no se definió que el BFA para hacer la evaluación financiera forzosamente debía tomar de base el promedio de los dos años requeridos, por lo tanto, y tal como se expresa en el párrafo anterior, en atención al objetivo que persigue este indicador "nivel de endeudamiento" se busca que claramente los ofertantes tengan la capacidad financiera suficiente para asumir los servicios a contratar, lo cual, se acredita con el resultado del año 2022.
- De esta manera el acta de evaluación de oferta cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés que fue el insumo para presentar la propuesta a Junta de Directores, contempla los resultados definitivos, apegados a la forma de evaluación que se realiza según el objetivo del indicador.

En ese sentido, la Comisión Especial considera que la evaluación respecto al criterio nivel de endeudamiento para el caso de la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V., se encuentra dentro del parámetro de evaluación requerido, que es de  $\leq 80.0\%$ , habiendo obtenido para el año 2022 dicha

sociedad 79.63%, por lo que, el resultado consignado en el acta de evaluación de ofertas de la PEO cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés es correcto, pues dentro del documento solicitud de ofertas no se define que el BFA para hacer la evaluación financiera tomará de base el promedio de los años requeridos, sino que, lo que se busca es que claramente los ofertantes tengan la capacidad financiera suficiente para asumir los servicios a contratar.

Asimismo, la oferta presentada por R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. supera en 45.37% el monto presupuestado, no siendo razonable disminuir cantidades a contratar, según el numeral 18 del documento de solicitud, según lo citado por el recurrente.

### **SOBRE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. RESPUESTA DE C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.**

El 13 de noviembre de 2023 la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V., presentó escrito sobre el recurso de revisión, argumentando lo siguiente:

- I. Que R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. en ningún momento ha puntualizado ni identificado cuál es el acto que está impugnando. En ningún momento ha dicho que impugna la adjudicación de la LICITACIÓN COMPETITIVA- "OBRAS", Ref.: No. 4205-2023-P0119" CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN" a favor de C-E INVERSIONES, S.A DE C.V. Al contrario, se refiere a determinados puntos de un Acta de Evaluación que no es la que originó la adjudicación a favor de C-E INVERSIONES, S.A DE C.V.
- II. R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. no ha establecido cuáles son las razones de hecho y de derecho en que se funda para interponer el recurso de revisión.

Asimismo, expresa que lo procedente es anular por Nulidad Absoluta el acto de admisión y rechazar de pleno ese escrito, presentado por R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., confirmando en consecuencia la correcta adjudicación a favor de C-E INVERSIONES, S.A DE C.V. que es la empresa que sí cumple y que además presenta un precio razonable y apegado al presupuesto institucional. No obstante, ante la eventualidad procesal que se estime mantener la admisión del escrito presentado por R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. elevándolo a categoría de recurso de revisión, en ese caso, reiteramos los argumentos expuestos para solicitar que se rechace el recurso por falta de requisitos y por fundarse en mentiras y falsedades constituyéndose en un recurso temerario.

Por otra, el Art. 119 inciso final de la LCP establece "Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente". Asimismo, el Art. 5 de la referida ley expresa: Las contrataciones públicas se regirán transversalmente en todo el ciclo de compra y toda actividad contractual por sus principios generales y los demás de derecho administrativo aplicables. Los principios generales de la contratación pública son: a) Principio de transparencia: todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara, consistente y con concordancia con la ley que rige el acceso a la información pública".

En ese sentido, y siendo parte de la documentación emitida durante el proceso de evaluación de la licitación que nos ocupa, la Junta de Directores actuó conforme a derecho al haber admitido el escrito de la sociedad recurrente, puesto que versa sobre documentación que obra en el expediente administrativo del proceso, el cual, se publica con la finalidad de garantizar la transparencia de su actuar.

### **RECOMENDACIÓN**



En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante resolución N°JD-670/2023, recomienda a la Junta de Directores del BFA:

- a) Declarar no ha lugar el recurso de revisión impetrado por parte de R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V., debido a que el acto administrativo de adjudicación de la LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION, se materializó en la Resolución N° JD-623/2023, adoptada en sesión N° JD-43/2023 del 16 de octubre de 2023, la cual, tuvo como insumo el acta de evaluación de ofertas de la PEO de las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés y cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, emitida dentro del plazo que la LCP otorga, por lo que, el recurrente yerró al recurrir un acta de recomendación y no el acto administrativo de adjudicación.
- b) Ratificar la adjudicación del proceso de la LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION, que consta en Resolución N° JD-623/2023, adoptada en sesión N° JD-43/2023 del 16 de octubre de 2023, a favor de la sociedad C-E INVERSIONES S.A DE C.V. por un monto total \$858,327.98 precio incluye IVA, por encontrarse debidamente motivada, siendo la oferta que cumple con los aspectos técnicos y económicos, según lo requerido en los documentos del proceso de licitación,
- c) Declarar no ha lugar la solicitud de nulidad absoluta del acto administrativo a través del cual se admite el recurso de revisión presentado por de R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V., según lo solicitado por C-E INVERSIONES S.A DE C.V.
- d) Notificar la resolución del recurso de revisión a las sociedades R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V y C-E INVERSIONES S.A DE C.V., quedando expedito el derecho a la sociedad recurrente para interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contratación Pública, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo, sin perjuicio que el Banco pueda reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición, conforme al Art. 121y 122 LCP; y
- e) Se sugiere que la Junta de Directores instruya a la UCP y miembros nombrados para conformar las PEO que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones LCP, y que en lo sucesivo se emita un solo informe de recomendación, a efectos de evitar confusiones entre los oferentes que participan en los procesos de contratación.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

Una copia del informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel se agrega al acta y se considera que forma parte integral de la misma.

Finalizada la presentación los miembros de la Junta de Directores manifestaron estar de acuerdo con el análisis y recomendación realizado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto

### **RESOLUCIÓN N° JD-698/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la LCP en su Art. 120 establece que en todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.
- ii. Que la sociedad R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. presentó en tiempo el escrito que contiene el recurso de revisión y evacuó las prevenciones realizadas por el Banco, dentro del plazo conferido.

- iii. Que la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V., dentro del plazo de ley presentó escrito sobre el recurso de revisión, habiendo expuesto sus argumentos de inconformidad sobre el mismo
- iv. Que, la oferta presentada por R.M PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. supera en 45.37% el monto presupuestado, no siendo razonable disminuir cantidades a contratar, según el numeral 18 del documento de solicitud.
- v. Que, la evaluación respecto al criterio nivel de endeudamiento para el caso de la sociedad C-E INVERSIONES S.A. DE C.V., se encuentra dentro del parámetro de evaluación que es de  $\leq 80.0\%$ , habiendo obtenido para el año 2022 dicha sociedad 79.63%, por lo que, el resultado consignado en el acta de evaluación de ofertas de la PEO de fecha doce de octubre de 2023, cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés es correcto, pues dentro del documento solicitud de ofertas no se define que el BFA para hacer la evaluación financiera tomará de base el promedio de los años requeridos, sino que, lo que se busca es que claramente los ofertantes tenga la capacidad financiera suficiente para asumir los servicios a contratar.
- vi. Que se cuenta con el informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por resolución N° JD-670/2023, donde se recomienda ratificar la adjudicación realizada

RESUELVE: a) Declarar no ha lugar el recurso de revisión impetrado por parte de R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V., debido a que el acto administrativo de adjudicación de la LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION, se materializó en la Resolución N° JD-623/2023, adoptada en sesión N° JD-43/2023 del 16 de octubre de 2023, la cual, tuvo como insumo el acta de evaluación de ofertas de la PEO de las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés y cerrada a las quince horas con cuarenta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, emitida dentro del plazo que la LCP otorga, por lo que, el recurrente yerró al recurrir un acta de recomendación y no el acto administrativo de adjudicación, b) Ratificar la adjudicación del proceso de la LICITACIÓN COMPETITIVA REF:4205-2023-P0119, DENOMINADA CONSTRUCCION DE AGENCIA LA UNION, que consta en Resolución N° JD-623/2023, adoptada en sesión N° JD-43/2023 del 16 de octubre de 2023, a favor de la sociedad C-E INVERSIONES S.A DE C.V. por un monto total \$858,327.98 precio incluye IVA, por encontrarse debidamente motivada, siendo la oferta que cumple con los aspectos técnicos y económicos, según lo requerido en los documentos del proceso de licitación, c) declarar no ha lugar la solicitud de nulidad absoluta del acto administrativo a través del cual se admite el recurso de revisión presentado por de R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V., según lo solicitado por C-E INVERSIONES S.A DE C.V., d) Notificar la resolución del recurso de revisión a las sociedades R.M. PROYECTOS S.A. DE C.V y C-E INVERSIONES S.A DE C.V., quedando expedito el derecho a la sociedad recurrente para interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contratación Pública, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo, sin perjuicio que el Banco pueda reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición, conforme al Art. 121y 122 LCP; y e) Instruir a la UCP y miembros nombrados para conformar las PEO que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la LCP, y que en lo sucesivo se emita un solo informe de recomendación, a efectos de evitar confusiones entre los oferentes que participan en los procesos de contratación.

El presente punto se ratifica en esta misma sesión

## **5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN**

### **5.1. INFORME TRIMESTRAL FIDEAGRO A SEPTIEMBRE 2023**

### **5.2. INFORME TRIMESTRAL FEPADA A SEPTIEMBRE 2023**

## **6. GERENCIA DE TALENTO HUMANO**

6.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

6.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL BFA

6.3. SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO

7. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

7.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

7.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

7.1.2. INFORME DE RESULTADOS DE METAS COMERCIALES AL CIERRE DE OCTUBRE DEL 2023

7.1.3. INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE SEGURO DE DEUDA.

7.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

7.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

7.2.2. SOLICITUDES VARIAS (DESGRAVACIÓN Y REESTRUCTURA)

7.2.3. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

7.2.4. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS, AL CIERRE DE OCTUBRE 2023

8. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

8.1. GERENCIA DE FINANZAS

8.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ

8.1.2. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO A OCTUBRE 2023

8.1.3. PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

8.2. GERENCIA DE OPERACIONES

8.2.1. INFORME CONCILIACIÓN CONTABLE

9. UNIDAD DE EXPERIENCIA AL CLIENTE

9.1. INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN DE EXPERIENCIA AL CLIENTE

10. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

10.1. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU** que comprende la renovación del licenciamiento de la herramienta de análisis de datos, con PENSERTRUST, S.A. DE C.V. debido a que dicho proveedor tiene la distribución exclusiva por parte del fabricante, es necesario continuar con dicha herramienta de análisis de datos y creación de tableros, ya que migrar a una plataforma nueva sería más oneroso a la institución, conviniendo así a los intereses técnicos y económicos del Banco.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia. En la fecha antes citada, por resolución No. JD-579/2023, de sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°40-2023 servicio **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU**, con PENSERTRUST, S.A. DE C.V., así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 18 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a PENSERTRUST, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 3 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa PENSERTRUST, S.A. DE C.V. por un monto de \$15,277.60 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por PENSERTRUST S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los documentos de solicitud, se elegirá a la oferta que cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas oferte el menor precio.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **PENSERTRUST, S.A. de C.V.** es por un monto de \$15,277.60 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es únicamente 1% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que PENSERTRUST, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante SELESFORCE INC en la que se hace constar que la sociedad PENSERTRUST, S.A. DE C.V. está autorizada de forma exclusiva para revender el programa Tableau reseller in connection with, resale of Tableau Products para el Banco de Fomento Agropecuario.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que PENSERTRUST, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas y oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante SELESFORCE INC, se recomienda adjudicar la Contratación Directa 40-2023 denominada **“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU”** a favor de la sociedad **PENSERTRUST, S.A. de C.V.**, por un monto total de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$15,277.60) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-713/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del licenciamiento Tableau, ya que es la herramienta utilizada para el análisis de datos del Core bancario.

- ii. Que la empresa PENSERTRUST, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada de forma exclusiva para revender el programa Tableau reseller in connection with, resale of Tableau Products para el Banco de Fomento Agropecuario.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 40/2023 **“RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TABLEAU”** a favor de la sociedad **PENSERTRUST, S.A. de C.V.**, por un monto total de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$15,277.60) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Sergio Castillo, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **10.2. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41-2023 DENOMINADO SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA DATAMASKING.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes

de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA DATAMASKING** que permite garantizar la seguridad de la información almacenada en las bases de datos que contienen información sensible, lista corta con los proveedores autorizados con el fabricante. Es importante renovar el soporte técnico, ya que es la plataforma instalada y funcionando actualmente, responde a los requerimientos técnicos y migrar a un nuevo licenciamiento implicaría un gasto adicional, conviniendo así a los intereses del Banco renovar la plataforma actual.

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-580/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°41-2023 servicio **SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA DATAMASKING**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 18 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., DEVEL SECURITY, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 3 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. por un monto de \$2,260.00 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, ingeniero Billy Rivera, Administrador de Base de Datos y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SISTEMAS EFICIENTES S.A. de C.V.** es por un monto de \$2,260.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es 13% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley

de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante IMPERVA INC en la que se hace constar que la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. está autorizada para revender productos IMPERVA, así como ofrecer soporte y suscripciones directamente a los usuarios finales en Centro América.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante IMPERVA INC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 41-2023 denominada **“SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA DATAMASKING”** a favor de la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Billy Rivera, Administrador de Base de Datos o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-714/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el soporte técnico local para Datamasking para el enmascaramiento de las bases de datos.
- ii. Que la empresa SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y para revender productos IMPERVA, así como ofrecer soporte y suscripciones directamente a los usuarios finales en Centro América.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 41/2023 denominada **“SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA DATAMASKING”** a favor de la sociedad **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. de C.V.**, por un monto total de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Billy Rivera, Administrador de Base de Datos o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### 10.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 43-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARANDA



La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARANDA** que comprende la renovación del licenciamiento Aranda para los módulos service desk y asset management, donde se ha configurado las diferentes mesas de servicios para atender de manera eficiente las necesidades del cliente interno, con SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. debido a que dicho proveedor es el único autorizado por el fabricante Aranda. Es necesario renovar las licencias de la misma marca y con el mismo proveedor, ya que técnicamente es más conveniente a los intereses del banco, en vista que migrar a otro licenciamiento incurriría en un costo mayor económicamente y en tiempo requerido

El 2 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-582/2023, sesión No. JD-41/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°43-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARANDA**, con la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

**RESUMEN**

El 18 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 3 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. por un monto de \$60,342.40 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, la licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **SISTEMAS C&C S.A. de C.V.** es por un monto de \$60,342.40 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es 7.03% mayor que los precios históricos pagados por el BFA.

Cabe destacar que SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante ARANDA SOFTWARE CORPORATION en la que se hace constar que la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. está autorizada para revender en categoría Silver los productos de Aranda Software para la solución instalada en el BFA de forma exclusiva.

**RECOMENDACIÓN**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas y oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ARANDA SOFTWARE CORPORATION se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 43-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARANDA”** a favor de la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, por un monto total de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$60,342.40) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte Técnico o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-715/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del licenciamiento de la plataforma Aranda en vista que es en la que se ha configurado las mesas de servicios para los clientes internos del BFA.
- ii. Que la empresa SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada para revender en categoría Silver los productos de Aranda Software para la solución instalada en el BFA de forma exclusiva.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 43/2023 denominada "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ARANDA" a favor de la sociedad SISTEMAS C&C, S.A. de C.V., por un monto total de SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$60,342.40) IVA incluido, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a la licenciada Fátima Flores, Jefa del Departamento de Soporte Técnico o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**10.4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE FIREWALL PANORAMA.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

**MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE FIREWALL PANORAMA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Es necesario renovar el licenciamiento de la marca ya instalada debido a la continuidad del servicio de gestión y visibilidad centralizada de los firewall Palo Alto Network, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 9 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-600/2023, sesión No. JD-42/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°46-2023 servicio **RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE FIREWALL PANORAMA**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 25 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., DEVEL SECURITY, S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL.

El 8 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: ETS CONSULTING S.A. DE C.V. por un monto de \$7,869.00 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, la ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por ETS CONSULTING, S.A. de C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por ETS CONSULTING, S.A. de C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **ETS CONSULTING, S.A. de C.V.** es por un monto de \$7,869.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es únicamente 27% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante PALO ALTO NETWORK INC en la que se hace constar que la sociedad ETS CONSULTING, S.A. de C.V. es partner autorizado con nivel PLATINUM INNOVATOR que le permite comercializar las soluciones y plataformas de seguridad en El Salvador.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ETS CONSULTING, S.A. de C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante PALO ALTO NETWORK INC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 46-2023 denominada **“RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE FIREWALL PANORAMA”** a favor de la sociedad **ETS CONSULTING, S.A. de C.V.**, por un monto total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,869.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-716/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación y soporte del licenciamiento de la herramienta PANORAMA que brinda la gestión y visibilidad de los software marca PALO ALTO NETWORK, con el propósito de maximizar la protección y el control de dichos equipos.
- ii. Que la empresa ETS CONSULTING, S.A. de C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es partner autorizado con nivel PLATINUM INNOVATOR que le permite comercializar las soluciones y plataformas de seguridad en El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 46/2023 denominada **“RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE FIREWALL PANORAMA”** a favor de la sociedad **ETS CONSULTING, S.A. de C.V.**, por un monto total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,869.00) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad o quien

haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**10.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 47-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALL FORTIGATE.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

**MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

**ANTECEDENTES**

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de **RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALL FORTIGATE**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca FORTIGATE. Es necesario renovar el licenciamiento de la marca ya instalada debido a que se requiere la renovación del licenciamiento y soporte del equipo ya existente, instalado, configurado con el que cuenta el Banco para proporcionar integridad y seguridad a los datos que se transmiten entre oficina central y cajas express y/o ATMS, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 9 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-601/2023, sesión No. JD-42/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°47-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALL FORTIGATE**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 25 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a JMTELCOM, S.A. de C.V., DATASYS EL SALVADOR, S.A. de C.V., CORPORACIÓN EL ORBE, S.A. de C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 8 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: JMTELCOM, S.A. de C.V. por un monto de \$5,706.23 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de noviembre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, la ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por JMTELCOM, S.A. de C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por JMTELCOM, S.A. de C.V., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por **JMTELCOM, S.A. de C.V.** es por un monto de \$5,706.23 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios planificados, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es únicamente 12.40% menor al monto presupuestado.

Cabe destacar que JMTELCOM, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante FORTINET INC en la que se hace constar que la sociedad JMTELCOM, S.A. de C.V. es revendedor FortiPartner autorizado para vender productos y servicios Fortinet en El Salvador.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que JMTELCOM, S.A. de C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante FORTINET INC se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 47-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALL FORTIGATE”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CINCO MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$5,706.23) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD-717/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación y soporte del licenciamiento de los firewalls marca FORTIGATE, para asegurar así la integridad y seguridad a los datos que se transmiten entre oficina central y cajas expres y/o ATMS.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. de C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y revendedor FortiPartner autorizado para vender productos y servicios Fortinet en El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 47/2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALL FORTIGATE”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. de C.V.**, por un monto total de **CINCO MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$5,706.23) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato a la ingeniera Ana Iris González, Administradora de Ciberseguridad o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **10.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo,



continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON** con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A. por ser proveedor único y de la marca en el país. Es necesario renovar el licenciamiento y soporte actual de IVR, ya que es la licencia que permite el uso de la Banca Telefónica del BFA, herramienta ya instalada y funcionando, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 9 de octubre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-603/2023, sesión No. JD-42/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°49-2023 servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON** con la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 25 de octubre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. y se publicó en COMPRASAL.

El 10 de noviembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa: SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. por un monto de \$11,616.40 IVA incluido.

La oferta fue evaluada el día 14 de noviembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

De conformidad a los criterios de evaluación la oferta presentada por SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., cumple el 100% de lo solicitado.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. es por un monto de \$11,616.40 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado es únicamente 22.81% menor al monto histórico pagado por el Banco.

Cabe destacar que SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante VYZYO Co LTD. en la que se hace constar que la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. es socio distribuidor exclusivo en El Salvador sobre servicios de telecomunicaciones y productos IVR TRITON.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta y el menor precio, el cual es razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante VYZYO Co LTD. se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 49-2023 denominada **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON”** a favor de la sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, por un monto total de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$11,616.40) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-718/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y soporte local del IVR supranet plataforma TRITON, ya que es el licenciamiento que permite la funcionalidad de la Banco Telefónica del BFA.

- ii. Que la empresa SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y es socio distribuidor exclusivo en El Salvador sobre servicios de telecomunicaciones y productos IVR TRITON.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 49/2023 “**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA IVR SUPRANET PLATAFORMA TRITON**” a favor de la sociedad **SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, por un monto total de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$11,616.40) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10.7. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 74-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

##### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

##### ANTECEDENTES

El 6 de noviembre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA**, con JMTELCOM, S.A. de C.V. ya que es único distribuidor autorizado a comercializar toda la línea de productos Mitel MiVoice Business 3300 y sus aplicativos en el territorio de la república de El Salvador. Es necesario adquirir la tarjeta ISDN marca MITEL para la planta telefónica Mitel 400 instalada en Oficina Central, para unificar el centro de contacto del BFA a un solo número y aumentando los canales de respuesta a otro enlace E1 con 30 canales, no pudiendo adquirirse de otra marca, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la tarjeta ISDN para la planta telefónica con la empresa JMTELCOM. S.A. de C.V. ya que es único distribuidor autorizado de la marca MITEL en El Salvador, instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$1,800.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 74-2023 denominada **ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA**, con JMTELCOM, S.A. de C.V., esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-719/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir una tarjeta ISDN a instalar en la planta telefónica MITEL 400 instalada en oficina central para unificar el centro de contacto del BFA a un solo número y aumentando los canales de respuesta a otro enlace E1 con 30 canales.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 74-2023 denominada **ADQUISICIÓN DE TARJETA ISDN PARA PLANTA TELEFÓNICA**, con JMTELCOM, S.A. de C.V, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10.8. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 75-2023, “INCREMENTO DE SERVICIOS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

#### ANTECEDENTES

El 7 de noviembre del presente año, la Licenciada Violeta de Díaz, Gerente de Operaciones, solicitó la contratación del servicio de **INCREMENTO DE SERVICIOS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS**,

con la empresa **SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. de C.V.**, ya que es el proveedor que realizó el desarrollo e implementación del módulo de corresponsales financieros, para las transacciones de depósitos en cuenta y pago de préstamos en corresponsales financieros, la empresa conoce la lógica y diseño del módulo de corresponsales financieros, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, y se vuelve necesario crear dentro del mismo el módulo para retiro de efectivo con la tarjeta de débito en los puntos de corresponsales financieros.

El objeto de la contratación es desarrollar una nueva funcionalidad dentro del módulo de corresponsales financieros para que los clientes del BFA puedan retirar efectivo con su tarjeta de débito.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el desarrollo del servicio al mismo proveedor que desarrollo el módulo de corresponsales financieros, por estandarización de software, debido a que ellos cuentan con el conocimiento de lógica de programación y utilización de sus componentes, para que sea compatible con el desarrollo existente, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$35,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 75-2023 denominada INCREMENTO DE SERVICIOS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS, con la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. de C.V. ya que es el proveedor que realizó el desarrollo e implementación del módulo de corresponsales financieros, para las transacciones de depósitos en cuenta y pago de préstamos en corresponsales financieros, la empresa conoce la lógica y diseño del módulo de corresponsales financieros, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-720/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el desarrollo de una nueva funcionalidad dentro del módulo de corresponsales financieros para que los clientes puedan retirar dinero en efectivo con su tarjeta de débito.
- ii. Que la empresa SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. de C.V. ya que es el proveedor que realizó el desarrollo e implementación del módulo de corresponsales financieros, para las transacciones de depósitos en cuenta y pago de préstamos en corresponsales financieros, la empresa conoce la lógica y diseño del módulo de corresponsales financieros, ya que fue quien lo desarrolló y ha modificado desde su creación.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 75-2023 denominada INCREMENTO DE SERVICIOS DE CORRESPONSALES FINANCIEROS, con la empresa **SYSTEM OUT OF THE BOX, S.A. de C.V.**, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10.9. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76-2023, “ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA DATA CENTER”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

##### **ANTECEDENTES**

El 6 de noviembre del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación de ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA DATA CENTER, con lista corta con proveedores autorizados de la marca LENOVO, siendo necesario adquirir un servidor de rack marca Lenovo con su respectiva librería de cintas LTO7, es necesario contratar de dicha marca para que exista compatibilidad con las ya existentes en el centro de datos para continuar con el óptimo funcionamiento de los equipos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el servidor en rack y la librería de la marca Lenovo para que sea compatible con los equipos existentes instalados en el centro de datos, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$50,000.00 más IVA.

##### **RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 76-2023 denominada ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA DATA CENTER, con lista corta con proveedores autorizados de la marca LENOVO, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD-721/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con un servidor en rack y una librería de cintas para ampliar la capacidad de almacenar la información en vista del crecimiento tecnológico del Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 76-2023 denominada **ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPALDO PARA DATA CENTER**, con lista corta con proveedores autorizados de la marca LENOVO, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **10.10. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 77-2023, “RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 6 de noviembre del presente año, la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación de **RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY**, con lista corta con proveedores autorizados de la marca DELL, siendo necesario adquirir el soporte técnico y la garantía para el manejo de incidentes de hardware y software para el equipo de almacenamiento DELL EMC UNITY 300, para continuar con el óptimo funcionamiento de los equipos, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la

renovación de la garantía y el soporte local del servidor marca DELL a proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$17,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 77-2023 denominada **RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY**, con lista corta con proveedores autorizados de la marca DELL, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-722/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación de la garantía de fábrica y el soporte local al equipo de almacenamiento marca DELL ya que se almacena información crítica del Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 77-2023 denominada **RENOVACIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO DELL EMC UNITY**, con lista corta con proveedores autorizados de la marca **DELL**, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10.11. APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA BASADA EN CALIDAD Y COSTO N° 4205-2023-P0179, DENOMINADA “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

#### MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son



delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Ofertas, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 62 de la Ley de Compras Públicas establece que en el método de contratación de servicio de consultoría de selección basada en calidad y costo la presentación de la Propuesta Técnica y Financiera se realizará en sobres separados. Primero se abrirá en público la propuesta técnica, permaneciendo la propuesta financiera cerrada y en custodia de la Unidad de Compras Públicas.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas: 1) calidad técnica y 2) costo.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluaciones por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la Ley de Compras Públicas establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el Panel de Evaluación de Ofertas a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.5, es responsabilidad de la Junta de Directores adjudicar los contratos derivados de los procesos de servicio de consultoría, cuando el monto sea superior a 240 salarios mínimos, nombrar a los administradores de contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

Junta de Directores con resolución JD-523/2023 de sesión JD-38/2023 declaró desierto el servicio de consultoría basado en calidad y costo Ref. 4205-2023-P0118, denominado "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN", solicitando realizar una segunda convocatoria, con el documento de solicitud aprobado según Resolución de Junta de Directores JD-423/2023, adoptada en sesión JD-32/2023 de fecha 11 de agosto de 2023.

A requerimiento de la Gerencia de Administración se inició el proceso de servicios de supervisión de construcción de agencia BFA La Unión segunda convocatoria; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio el día 29 de septiembre de 2023 en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 29 de septiembre y 02 de octubre de dos mil veintitrés: MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; IHM, S.A. DE C.V.; L&L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V.; MAC CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; RAV INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.; DYSCONC S.A. DE C.V.; H Y L INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. DE C.V.; MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. DE C.V.; REAL COMPANY S.A. DE C.V.; E INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO S.A. DE C.V.

El día 25 de octubre de 2023, fue aperturado el sobre número UNO, que contiene la Oferta Técnica requerida, la cual es parte integral del proceso de SERVICIO DE CONSULTORIA BASADO EN CALIDAD Y COSTOS Ref.: No. 4205-2023-P0179. Presentando ofertas las empresas: MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.; IHM, S.A. DE C.V. y MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. DE C.V.

Es importante mencionar que el 05 de octubre de 2023 fue la fecha establecida en el documento de solicitud para la visita de carácter obligatorio al lugar de ejecución de la supervisión, presentándose a la visita las sociedades MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. e IHM, S.A. DE C.V., por tanto, de acuerdo a lo establecido en el documento de solicitud en el numeral 16 “ (...) el asistente a la visita deberá anotarse en los cuadros de control de asistencia de visita; caso contrario; no será considerado dentro del proceso de evaluación de ofertas (...)”, la oferta presentada por la sociedad MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. de C.V. no será considerada dentro del proceso de evaluación de ofertas ya que no realizó la visita programada en la fecha arriba citada.

El Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas técnicas, el día 06 de noviembre de 2023, el cual fue aprobado por la Junta de Directores de conformidad a la resolución JD-692/2023 de la sesión JD-47/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, con el resultado siguiente:

#### ““CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

##### **ETAPA 1 CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS... CUMPLE/ NO CUMPLE**

El Panel de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por los oferentes de sus aspectos legales, se solicitó aclaraciones a la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. en fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés para lo cual se brindó un plazo de entrega de DOS (2) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, la cual fue subsanada en fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTO	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	IHM, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>		
Declaración Jurada F-9, F-10 según aplique	CUMPLE	CUMPLE
Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones en caso existieran	CUMPLE	CUMPLE
Credencial de elección de la Junta Directiva o del Administrador Único Propietario y suplente inscrita en el Registro de Comercio	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del NIT de la empresa	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple del DUI del Representante Legal	CUMPLE	CUMPLE
Nómina de Accionistas (Formulario 10)	CUMPLE	CUMPLE
Acuerdo de confidencialidad F-12	CUMPLE	CUMPLE
Balance General correspondiente a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022); dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente	CUMPLE	CUMPLE
Estados Financieros auditados de los dos últimos ejercicios (2021-2022).	CUMPLE	CUMPLE
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	IHM, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), vigente a la fecha de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE

Las sociedades MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. e IHM, S.A. DE C.V. cumplen con la presentación de los documentos legales y administrativos, por tanto, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

### **ETAPA 2 EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERENTE... CUMPLE/ NO CUMPLE**

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$28,571.43
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 80.00%
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 5.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%

Para la evaluación de los indicadores se considerará los Estados Financieros de los dos últimos años (2021 y 2022).

Para pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos, todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación requerido. Los resultados son los siguientes:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	Resultado	
			IHM, S.A. DE C.V.	MONFLO Ingenieros, S.A. de C.V.
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$28,571.43	No Cumple	Cumple
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%	Cumple	Cumple
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 80.00%	Cumple	Cumple
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 5.00%	Cumple	Cumple
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%	Cumple	Cumple

Verificada la evaluación financiera, se determina que IHM, S.A. de C.V. no cumple todos los indicadores financieros a evaluar, por lo que no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

La empresa MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. pasa a la etapa de evaluación técnica.

### **ETAPA 3 ASPECTOS TÉCNICOS ... 80.00%**

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por la unidad solicitante.

Para efectos de determinar las firmas de supervisión que aprobaron la revisión de propuestas técnicas, se determinará como técnicamente calificados a aquellos que del ejercicio de evaluación anterior obtuvieron un puntaje global superior o igual a 64.00%. Los resultados son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARA ASIGNAR	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	COMENTARIO
<b>I. METODOLOGÍA – la empresa deberá presentar los elementos abajo listados, en el orden requerido:</b>				
1	Metodología <u>propia</u> a aplicar en la supervisión de las obras. No se aceptará que la ofertante presente una copia de los plasmado en las presentes especificaciones técnicas.	10%	10%	Presenta la metodología
2	Detalle de personal técnico y operativo a designar en el lugar de las obras – Formulario F15.	10%	10%	Si presenta el formulario.
<b>II. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA – FORMULARIO 5: Presentación de <u>MÍNIMO TRES (03) ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVAS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRA CIVIL SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud de Concurso, aclárese supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido el presente documento de solicitud de contratación</b>				
3	Presentar como mínimo COPIA DE TRES (3) actas de recepción definitiva de servicios similares a los requeridos en el presente documento de solicitud, de los últimos CINCO (5) años. Se aclara que cuando se hace referencia a "año", se entenderá que es el periodo de enero a diciembre de cada año. Se aclara que actas de periodos superiores al indicado no serán sujetas a evaluación técnica y el acta presentada ya no será utilizada dentro del proceso de evaluación técnica en los apartados que continúan; recordándole al ofertante tomar como referencia el año de publicación del presente documento de solicitud.	5%	5%	Si presenta las actas requeridas.
4	Nombre, dirección y teléfono actualizado del propietario del servicio o proyecto ejecutado, para su verificación – FORMULARIO F5. En caso no se detalle alguno de los elementos requeridos, la oferta no será sujeta a puntaje.	3%	3%	Si lo presenta
5	Área de construcción supervisada, igual o superior a lo requerido; a fin de comprobar experiencia en la supervisión de obras de igual magnitud física – FORMULARIO F-5. ÁREA MÍNIMA REQUERIDA DE CONSTRUCCIÓN 620.00M2. SE ACLARA QUE EN CASO EL ÁREA PLASMADA EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN, SEA INFERIOR AL ÁREA A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO, NO SERA TOMADA EN CONSIDERACIÓN; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BFA. EN EL CASO DE PROYECTOS QUE CONLLEVAN DIFERENTES EDIFICACIONES INDEPENDIENTES ENTRE SI; TALES COMO CENTROS ESCOLARES EN DIFERENTES MUNICIPIOS, CONDOMINIOS, ETC.; EL ÁREA CONSTRUIDA A PLASMAR SERÁ POR CADA EDIFICACIÓN Y NO POR LA SUMATORIA DE TODAS LAS EDIFICACIONES. CASO CONTRARIO NO SE TOMARÁ EN CUENTA	4%	4%	Si lo presenta
6	Cantidad de niveles de la edificación supervisada – FORMATO 5.	4%	4%	Si lo cumple.
7	Breve descripción del servicio de supervisión ejecutado, a fin de conocer el alcance del mismo. La ofertante deberá aclarar en este apartado el área construida, monto, alturas y todo elemento que considere relevante y que no sea plasmado en el Acta de Recepción Final o Definitiva – FORMULARIO 5. SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ SER PRECISA Y ACORDE A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE	4%	4%	Si lo describe.

N°	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARA ASIGNAR	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	COMENTARIO
	DOCUMENTO DE SOLICITUD. EN CASO LA DESCRIPCIÓN DE OBRAS SEA POBRE O NO COINCIDA CON LO REQUERIDO, LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SERÁ TOMADA EN CONSIDERACIÓN; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BFA, DEBIDO A LA DEFICIENTE DESCRIPCIÓN.			
<b>III. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO.</b> Se aclara que únicamente se requiere documentación del personal indicado. En ningún caso deberá adjuntarse documentación correspondiente a personal que labore en cargos distintos al requerido (Ejemplo de lo <b>NO REQUERIDO</b> : gerente administrativo de la empresa, encargado de logística, jefe de mercadeo, etc.).				
<b>III.I. El Gerente de Supervisión deberá presentar:</b>				
8	<p>Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su capacidad y experiencia para Supervisión o Dirección de Proyectos de obra civil, ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia laboral no menor a cinco (5) años en servicios <u>SIMILARES</u> al requerido en el documento de solicitud, aclárese supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1</p> <p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA –</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p>	4%	4%	Si presenta el currículo actualizado.
9	<p>Programa de visitas al proyecto por parte del Gerente de Supervisión, el cual deberá considerar un mínimo del 25% del plazo contractual.</p> <p>El Gerente de Supervisión deberá presentarse al proyecto un mínimo de 2 veces por semana, lo cual será contabilizado en bitácora a efecto de gestión del pago correspondiente.</p>	3%	3%	Si lo presenta
10	<p>Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU.</p> <p>En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p><b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.</p>	3%	3%	Si presenta credencial vigente.
11	<p>TRES (3) recomendaciones laborales como Gerente de Supervisión, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en los presentes documentos de solicitud, aclárese construcción o supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas.</p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p>	3%	0%	Solo presenta dos recomendaciones en las cuales desempeña el cargo requerido.
<b>III.II. El Residente Supervisor de Obra deberá presentar:</b>				
12	<p>Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su capacidad y experiencia para Supervisión o construcción de Proyectos de obra civil, ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia laboral no menor a cinco (5) años en servicios <u>SIMILARES</u> al requerido en el presente documento de solicitud, aclárese supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1</p> <p>La permanencia de este profesional en la obra civil es de carácter permanente; incluyendo días y horas NO hábiles.</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p>	3%	3%	Si presenta el currículo actualizado.

N°	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARA ASIGNAR	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	COMENTARIO
	EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.			
13	Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU. En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje. <b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.	3%	3%	Si presenta credencial vigente.
14	TRES (3) recomendaciones laborales como Residente de obra o Supervisor de obra, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras <b>SIMILARES</b> a las requeridas en las presentes bases de contratación, aclárese supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, y perflería alma de acero, de entresijos, vigas y columnas, similares al servicio requerido; acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas. EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.	3%	3%	Si presenta las recomendaciones requeridas.
<b>III.III El Ingeniero Estructurista de Supervisión deberá presentar:</b>				
15	Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su experiencia para Diseño estructural, Supervisión o construcción de Proyectos de obra civil, Ingeniero Civil con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en servicios <b>SIMILARES</b> al requerido en el presente documento de solicitud, aclárese diseño estructural, supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1 Su permanencia en el proyecto puede ser eventual o acorde a las obras a ejecutar. SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.	3%	3%	Si presenta el currículo actualizado.
16	Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU. En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje. <b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.	3%	3%	Si presenta credencial vigente.
17	TRES (3) recomendaciones laborales como Diseñador o Supervisor estructurista de obras, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras <b>SIMILARES</b> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas. EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.	3%	3%	Si presenta las recomendaciones acordes al cargo requerido.
<b>III.IV. El Ingeniero Electricista de Supervisión deberá presentar:</b>				
18	Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su capacidad y experiencia para Diseño de instalaciones eléctricas, Supervisión o construcción de Proyectos de obra civil con instalaciones eléctricas, Ingeniero electricista con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en servicios <b>SIMILARES</b> al requerido en el presente documento de	3%	3%	Si presenta el currículo actualizado.

N°	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARA ASIGNAR	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	COMENTARIO
	solicitud aclárese diseño de instalaciones eléctricas, supervisión y/o construcción de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, que cuenten con instalaciones eléctricas, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas – FORMATO F5.1 Su permanencia en el proyecto puede ser eventual o acorde a las obras a ejecutar. SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.			
19	Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU. En caso de que se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje. <b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para el caso de las credenciales.	3%	3%	Si presenta la credencial vigente.
20	TRES (3) recomendaciones laborales como Diseñador o Supervisor estructurista de obras, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en supervisión de obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese supervisión de proyectos de construcción de edificios de dos o más niveles, de diferente uso, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; acorde a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas. EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.	3%	3%	Si presenta las recomendaciones acordes al cargo requerido.
<b>III.V. El Ingeniero Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional deberá presentar:</b>				
21	Currículo actualizado y atestados del profesional encargado de Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente para la seguridad y salud ocupacional en el desarrollo de la obra; ya sea este Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero eléctrico o Ingeniero Industrial; <u>específicamente en equipo de seguridad y en construcción de obra civil</u> , con experiencia laboral no menor a cinco (5) años o más en construcciones similares – FORMATO F5.1. La permanencia de este profesional en la obra civil es de carácter permanente; incluyendo días y horas NO hábiles. Se aclara que, para este cargo, el profesional propuesto deberá presentar los atestados que correspondan a especializaciones o Maestrías; con el cual sustente su especialización, y no limitarse únicamente al Título Universitario; caso contrario no se tomará en cuenta la documentación presentada. SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.	3%	3%	Si presenta el currículo actualizado.
22	TRES (3) recomendaciones laborales en función de Supervisor de seguridad y salud ocupacional, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en la que se indique claramente la experiencia del profesional propuesto como encargado del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, <u>específicamente en equipo de seguridad y construcción de obra civil</u> . EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.	3%	0%	Solo presenta dos recomendaciones como encargado de control de calidad.
<b>IV. PLAN DE SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL.</b>				
23	Presentación del <b>Resumen</b> del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional; metodología y documentación a IMPLEMENTAR para el seguimiento del Plan de seguridad y salud ocupacional presentado por la contratista de obra civil; en cuanto a seguridad e higiene industrial se refiere. Esto deberá estar acorde a lo indicado en la Normativa Legal Vigente.	3%	3%	Si lo presenta

N°	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARA ASIGNAR	MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	COMENTARIO
<b>V. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIOS.</b>				
24	Presentación del Resumen del Plan de Seguimiento y control de calidad y metodología a implementar, para verificar el cumplimiento del Plan de control de calidad de la contratista de obra civil.	3%	3%	Si lo presenta
25	Deberá presentar Carta de Acompañamiento de los laboratorios propuesto a contratar, para verificación de diseños de mezclas de concreto, suelos, pruebas de laboratorio, pruebas a elementos de acero, etc.	3%	0%	Presentan carta en la cual detallan los laboratorios propuestos a subcontratar, pero no presentan carta de acompañamiento elaborada por los laboratorios en la cual exponen su disponibilidad.
	Se aclara que no es indispensable que este laboratorio se encuentre de forma permanente en el lugar de las obras; de igual forma, los costos del laboratorio deberán ser considerados por el oferente dentro de sus costos.			
<b>VI. PLAN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</b>				
26	Se requiere la presentación del Resumen del Plan deberá contemplar en detalle las actividades técnicas, administrativas, de control, verificación y seguimiento, propias del proceso de supervisión de obras de construcción.	5%	5%	Si lo presenta
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>	91%	
<b>PUNTAJE GLOBAL TOTAL:</b>			<b>72.80%</b>	
<b>(Nota: El 100% equivale al 80%)</b>				

La oferta presentada por MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. obtiene un puntaje mayor al mínimo requerido por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación, obteniendo un 72.80% de la etapa de evaluación técnica.”

Se notificó la aprobación del resultado de la evaluación técnica el día 14 de noviembre de 2023 y citando para la apertura del sobre # 2 que contiene la propuesta financiera el día 16 de noviembre 2023.

Siendo día y hora establecidos para la apertura de la propuesta financiera, el 16 de noviembre de 2023, a las nueve horas con treinta minutos, fue aperturado el sobre número DOS que contiene la Oferta Financiera requerida en el proceso, la cual fue evaluada por el Panel de Evaluación de Ofertas en fecha 16 de noviembre de 2023, el resultado es el siguiente:

✓ **EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.... 20.00%**

**ETAPA 3: Evaluación propuesta económica 20%**

Se evaluará tomando en cuenta el monto total más bajo ofertado, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio.

El puntaje para la oferta económica será de VEINTE POR CIENTO (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 0.20$$

**Pm** = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

**Pi** = Precio de la oferta evaluada

OFERTANTE	PRECIO CON IVA INCLUIDO	PUNTAJE
MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$95,000.03	20.00%



Tomando en cuenta la oferta presentada por la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por el monto de \$95,000.03 IVA incluido, se considera valido y apropiado el monto para la adjudicación, ya que esta es menor al monto presupuestado en 15.92%.

✓ **SUMATORIA DE LAS DOS ETAPAS ..... 100.00%**

OFERTANTE	OFERTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	72.80%	20.00%	92.80%

#### **RECOMENDACIÓN:**

Finalizada la evaluación de la oferta técnica y financiera y constatando que según lo prescrito en los Artículos 21, 62, 91, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas; la oferta presentada por la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., cumple con las especificaciones técnicas, financiera y demás condiciones requeridas por el Banco en el Documento de Solicitud, obteniendo un puntaje global de 92.80%, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda: a) Aprobar el informe de evaluación financiera del proceso del Servicio de Consultoría basado en Calidad y Costo No. 4205-2023-P0179 denominado "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA", ofertado por la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., b) Adjudicar el Servicio de Consultoría basado en Calidad y Costo N° 4205-2023-P0179 denominado "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA", a la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS con IVA incluido, c) Nombrar a propuesta de la unidad solicitante como Administrador del contrato al ingeniero Miguel Enrique Mena, especialista de infraestructura o quien haga sus veces, d) Notificar los resultados de la evaluación financiera y de adjudicación del proceso a la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-723/2023**

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesaria la construcción de agencia BFA La Unión
- ii. Que según lo establecido en el artículo 47 literal c la supervisión es un componente de la obra pública.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 62, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Aprobar el informe de evaluación financiera del proceso del Servicio de Consultoría basado en Calidad y Costo No. 4205-2023-P0179 denominado "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA", ofertado por la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.; b) Adjudicar el Servicio de Consultoría basado en Calidad y Costo N° 4205-2023-P0179 denominado "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA BFA LA UNIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA", a la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V., por un monto total de NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS con IVA incluido; c) Nombrar como Administrador del contrato al ingeniero Miguel Enrique Mena, especialista de infraestructura o quien

haga sus veces y d) Notificar los resultados de la evaluación financiera y de adjudicación del proceso a la sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.

El presente punto se ratifica en esta sesión

#### **10.12. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES” N° 4205-2023-P0248 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 81 de la Ley de Compras Públicas establece que los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.

De igual manera el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del BFA en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

##### **ANTECEDENTES**

El 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración, solicitó a través del sistema COMPRASAL la adquisición de vehículos para el BFA.

Se requiere la adquisición de cinco (5) vehículos: cuatro (4) vehículos tipo pick-up y un (1) vehículo tipo microbús, incluyendo sus mantenimientos preventivos con características básicas de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, según detalle siguiente:

REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
4 vehículos tipo pick-up	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transmisión automática</li> <li>▪ Placas nacionales</li> <li>▪ Entrega de los vehículos matriculados y con logo de la institución en las puertas delantera</li> </ul>
1 vehículo tipo microbús	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transmisión mecánica</li> <li>▪ Placa nacional</li> <li>▪ Entrega del vehículo tipo microbús matriculado y con con logo de la institución en las puertas delantera</li> </ul>
Se requieren seis mantenimientos preventivos los cuales deberán de realizarse al tener 5,000 km, 10,000 Km, 15,000 Km, 20,000 Km, 25,000 Km y 30,000 Km., para cada vehículo	

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

## SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

### A. Información General

1. Definiciones

### B. Respecto a la invitación

2. Aclaraciones a los Documentos
3. Enmiendas
4. Presentación de ofertas y apertura de ofertas

### C. Preparación de Ofertas

5. Documentos que forman parte de la oferta
6. Moneda de la oferta y pago
7. Periodo de validez de la oferta
8. Conflicto de intereses
9. Fraude y Corrupción

### D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación

10. Criterio de Evaluación
11. Metodología de evaluación PEO
12. Aclaraciones a las ofertas presentadas
13. Adjudicación

### E. Notificación y Formalización del Contrato

14. Notificación de resultados
15. Formalización del Contrato
16. Garantías
17. Derecho de las Instituciones Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación

**F. Vigencia del Contrato/Orden de Compra, Plazo de entrega y Sanciones**

- 18. Entrada en vigencia del contrato
- 19. Plazo de entrega
- 20. Sanciones

**G. Forma de Pago**

- 21. Forma de pago
- 22. Cláusulas Impuestos

**H. Rechazo de ofertas**

- 23. Rechazo de todas las ofertas

**I. Suspensión de la Adquisición**

- 24. Cancelación de la Adquisición

**J. Impugnaciones**

- 25. Impugnaciones

SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

SECCIÓN III. FORMULARIOS

Se verificó en fecha 3 de noviembre de 2023 la disponibilidad presupuestaria del proceso y la Jefa del Departamento de Gestión Financiera certificó la cantidad de \$197,000.00 más impuestos. La comisión de adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el día 10 de noviembre de 2023 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la Ley de Compras Públicas.

Una copia del Documento de Solicitud se anexa al acta y se considera que forma parte integral de la misma.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2023-P0248, denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA**”, de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

**RESOLUCIÓN N° JD-724/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario actualizar la flota vehicular y garantizar el pleno desarrollo de las actividades laborales de la institución.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2023-P0248, denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA**”; b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**11. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión

**11.1. PROPUESTA DE RENOVACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE PROTECCIÓN**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las veinte horas de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO  
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ

JOSE LEON BONILLA BONILLA

Director Suplente

Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ COPIA DEL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES" N° 4205-2023-P0248 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL BFA"

"De acuerdo con el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública"

DILGO GERARDO GOMEZ HERRERA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES SUPLENTE

